

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se declara inhábil el periodo comprendido entre el 21 de diciembre y el 6 de enero -ambos inclusive-, a los efectos del cómputo de plazos para la formalización en escritura pública de préstamos reembolsables y del pago de dicho préstamo, conforme a lo establecido en el programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

La resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015), establece las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

El apartado 11 de la base undécima de dichas bases reguladoras dispone que los préstamos reembolsables deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de (60) sesenta días naturales desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución complementaria del Director General del IDAE a que se refiere el anterior apartado. Este plazo máximo será de noventa (90) días naturales, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes, por no poder el beneficiario desplazarse a las oficinas del IDAE para su formalización; en este último caso, deberá respetarse el procedimiento que se establece mediante resolución del Director General del IDAE publicada en la página web del Instituto.

Por otra parte, en la base undécima punto 12 se establece que la cuantía será abonada al beneficiario en el plazo que se determine en el correspondiente contrato de préstamo.

Atendiendo al período especial de fin de año, en el que se acumulan numerosos festivos de carácter nacional, y apreciándose la posibilidad de que existan dificultades tanto en la gestión del programa como en el cumplimiento de los plazos establecidos para la materialización de las operaciones de préstamo, se estima conveniente declarar inhábil el periodo comprendido entre el 21 de diciembre y el 6 de enero -ambos inclusive-, al objeto de garantizar la adecuada gestión y tramitación del mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base decimoséptima de las bases del programa, por el que se otorga al Director General del IDAE la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases y de la convocatoria, establecidas mediante resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015),

RESUELVO:

Primero.- Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021 –ambos inclusive-, en relación con el vigente programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, cuyas bases y convocatoria han sido establecidas mediante resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de



Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015), todo ello a los efectos, única y exclusivamente, del cómputo de los siguientes plazos:

- A) El establecido en el apartado 11 de la base undécima de las bases del programa para la formalización en escritura pública del préstamo reembolsable entre el IDAE y los beneficiarios del Programa.
- B) El que se establece en la estipulación 1.2 del modelo de escritura del préstamo, para que el beneficiario reciba, mediante transferencia bancaria vía Banco de España, el pago del préstamo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Madrid, a 16 de noviembre 2020

Fdo.: Joan Groizard Payeras

